



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Adecuación de precios CM 80220/2019 - BYMED SRL

Visto el Expediente EX -2019-4599378-DGCPYGB#MHYF en el que el proveedor BYMED S.R.L.- Prov. – N° 20.456 solicita readecuación de precios en los renglones adjudicados en virtud del convenio Marco N° 80.220: “Productos Médicos e Insumos de Esterilización”; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2019-3570783-GDEMZA-DGCPYGB#MHY, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.220/19/907, para la categoría PRODUCTOS MÉDICOS E INSUMOS DE ESTERILIZACIÓN al proveedor BYMED S.R.L.- Prov. – N° 20.456.

Que con fecha 9 de Septiembre de 2019 se presenta el Sr. Alejandro Alonso, Socio Gerente de la firma solicitando readecuación de precios de los insumos adjudicados. Funda su pedido en el incremento de las materias primas, insumos y costos indirectos de fabricación acaecidos a causa de la devaluación del peso.

Que, vista la solicitud, se da intervención a la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, quien mediante nota de firma conjunta de orden n° 15 del expediente EX -2019-4599378-DGCPYGB#MHYF (NO-2019- 5075447-GDEMZA-DGGYRF#MDDSYD) sugiere dar lugar a la readecuación para los insumos solicitados, según Precio Unitario Autorizado, al cual se arribó luego de estudiar la alteración del valor de la moneda de curso legal, su relación con la divisa extranjera (dólar estadounidense) y la distribución del sacrificio entre el proveedor y el Estado.

Que en órdenes n° 10 y n° 20 del Expediente EX -2019--4599378-DGCPYGB#MHYF, toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes opinando que, salvo mejor criterio, en base a la documentación acompañada y el análisis efectuado por el órgano técnico, puede hacerse lugar al petitorio efectuado por el proveedor y proceder a la readecuación de precios solicitada.

Que el Art. 112 bis, inc. 5° de la Ley n° 9.003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza tiene previsto que si durante la ejecución del contrato sobreviniere una situación imprevista, y a falta de un régimen de renegociación contractual, será aplicable el Artículo 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo las partes perseguir la adecuación del contrato con miras a alcanzar su finalidad pública, antes que su resolución total o parcial (...).

Que el Art. 150 del Decreto N° 1.000/2015, recepta la posibilidad de ajustar precios en el acápite “Adecuación de Precios”, estableciendo que, “cuando se hayan producidos significativas modificaciones en los precios de contratación que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios.” (...)

Que a su turno, esta Dirección General ha emitido la Disposición N° DI-2018-102-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la que, en vistas a las variaciones sufridas en el tipo de cambio, ha sentado las pautas interpretativas a la luz de las cuales deben resolverse las solicitudes de adecuación o ajuste de precios, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, se produce una ruptura en la ecuación económica.

Que el Artículo 1° de la citada Disposición, establece: 1°) Ante la alteración de la ecuación económico-financiera del contrato, debe considerarse procedente la adecuación de precios tanto en los contratos conmutativos de tracto sucesivo o

continuada, como en los de ejecución diferida (conf. Art. 1091 CCCN). 2º) El acontecimiento extraordinario e imprevisible que produce la alteración, debe ser un acontecimiento general (no debe afectar exclusivamente al proveedor), debiendo verificarse su ocurrencia en forma objetiva. 3º) La excesiva onerosidad de la prestación a cargo del proveedor (alteración de la ecuación económico financiera de contrato) se produce cuando éste deba cumplir el contrato “a pérdida” o en una situación asimilable (v.g. si la rentabilidad demostrada es insignificante). Tal situación debe ser demostrada ya sea por medio del aumento sobreviniente y significativo (e imprevisible) de los componentes de la estructura de costos del servicio oportunamente presentada en su oferta, o porque el valor de reposición del bien o insumo de que se trate es superior al valor cotizado por el proveedor en su oferta respectiva. La alteración debe ser objetivamente comprobada y demostrada por el interesado y/o por el propio Organismo Contratante.

Que expuestos los hechos y el Derecho pretendido, y teniendo presente los actos preparatorios de la voluntad administrativa -en este caso, los informes técnicos y legales emitidos por los órganos de asesoramiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes-, cabe considerar procedente la petición, debiendo aclararse que esta Dirección General de Contrataciones Públicas emite la presente decisión con sustento exclusivo en las valoraciones efectuadas por los órganos del Ministerio citado, sin que ello signifique en modo alguno un juicio de aprobación o desaprobación respecto de tales juicios de valor, los cuales, en atención a la especificidad propia de la materia, resultan ajenos a la competencia de esta Dirección General. En consecuencia, con las salvedades mencionadas, corresponde hacer lugar a la petición, autorizando la adecuación del precio en la forma sugerida, con base en la aplicación del principio del esfuerzo compartido, razón por la cual, el nuevo precio "adecuado" será el ofrecido por el proveedor en su oferta como “PRECIO 2”, aceptando una variación porcentual del 11%.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asignan los Artículos 131, 150, ss y cc de la Ley Nº 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

DISPONE:

Artículo 1º- Hacer lugar al pedido de readecuación de precios instado por el proveedor BYMED S.R.L.- Prov. – Nº 20.456 y en consecuencia **adecuar** los precios de los insumos solicitados según el precio autorizado vertido en planilla que como Anexo I se acompaña a la presente Disposición.

Artículo 2º - Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica para que intervenga en el Catálogo de Oferta Permanente conformado en virtud del Convenio Marco Nº 80.220/2019, efectuando los ajustes autorizados en los precios correspondientes a los insumos detallados en el anexo I.

Artículo 3º - Notifíquese electrónicamente a proveedor BYMED S.R.L.- Prov. – Nº 20.456, comuníquese al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

ANEXO I: ADECUACIÓN DE PRECIOS CM 80.220/2019 – BYMED S.R.L.

Licitación Pública Convenio Marco Nº 80220/2019/907
PROVEEDOR Nº 20456 - BYMED SRL

| Artículo | Descripción | Presentación | Marca | Precio Adjudicado | | | Precio U. Autorizado con re-adequacion | | | Var %P1 Cotizado vs autorizado | Var %P2 Cotizado vs autorizado |
|------------|---------------------------------|--------------|----------|-------------------|-------------|-------------|--|---------------------|---------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| | | | | P1 Cotizado | P2 cotizado | P3 Cotizado | P1 U. Autorizado | P2 U. Autorizado | P3 U. Autorizado | | |
| 320200031 | GASA TUBULAR 7X7 CM DOBLADILLA | POUCH X 3 | HIDROSAN | \$ 5,03 | \$ 5,53 | \$ 6,07 | \$ 6,07 | \$ 6,07 | \$ 6,07 | 20,7% | 9,8% |
| 320200032 | GASA HIDROFILA DOBLE TUBULAR C | PIEZA | HIDROSAN | \$ 355,10 | \$ 390,60 | \$ 429,60 | \$ 429,60 | \$ 429,60 | \$ 429,60 | 21,0% | 10,0% |
| 320200043 | VENDA TIPO CAMBRIC 10 CM ANCHO | ROLLO | HIDROSAN | \$ 11,10 | \$ 12,06 | \$ 13,26 | \$ 13,26 | \$ 13,26 | \$ 13,26 | 19,5% | 10,0% |
| 320200045 | VENDA TIPO CAMBRIC 20CM ORILLA | UNIDAD | HIDROSAN | \$ 23,70 | \$ 27,20 | \$ 31,30 | \$ 28,44 | \$ 28,44 | \$ 31,30 | 20,0% | 4,6% |
| 320200052 | COMPRESA DE GASA TUBULAR 30 X | UNIDAD | HIDROSAN | \$ 7,40 | \$ 7,90 | \$ 8,30 | \$ 8,30 | \$ 8,30 | \$ 8,30 | 12,2% | 5,1% |
| 3202000710 | APOSITO 10X20CM 14 GR C/ALGODON | POUCH X 1 | HIDROSAN | \$ 9,98 | \$ 10,88 | \$ 12,10 | \$ 12,10 | \$ 12,10 | \$ 12,10 | 21,2% | 11,2% |
| 320200093 | VENDA MARINO SIN ALGODON CONF | UNIDAD | HIDROSAN | \$ 99,80 | \$ 108,70 | \$ 119,60 | \$ 119,60 | \$ 119,60 | \$ 119,60 | 19,8% | 10,0% |

NOTA-2019-4599691-DGCPYGB

| INSUMO | Documentacion Precio de referencia anterior a Agosto 19 | PRECIO Jul 19 | Documentacion Precio de referencia Posterior a Agosto 19 | PRECIO Agosto 19 | VARIACION |
|---|--|---------------|--|------------------|-----------|
| 24/1 OE BON ALG PAL-CRU | FACTURA A N° 00020-00108650 FECHA 26/07/2019 PROV. TN&PLATEX | \$ 130,83 | FACTURA A N° 00020-00109449 FECHA 22/08/2019 PROV. TN&PLATEX | \$ 149,83 | 15% |
| GAS | FACTURA A LCA-0004-00037919 FECHA 07/08/2019 PROV. MERIDIONAL S.A. | \$ 274.331,36 | (factura emitida en USD) | \$ 357.302,82 | 30% |
| (*) FACTURA EMITIDA EN U\$D A UN TC \$ 45,31. LA VARIACION CORRESPONDERA AL TC ACTUAL | | | | | |

NOTA-2019-4695390 - DGCPYGB

| INSUMO | Documentacion Precio de referencia anterior a Agosto 19 | PRECIO Jul 19 | Documentacion Precio de referencia Posterior a Agosto 19 | PRECIO Agosto 19 | VARIACION |
|---------------------------------|---|---------------|---|------------------|-----------|
| IBC AGUA OXIGENADA USO IND | FACTURA A N° 0002-00005650 FECHA 06/06/2019 PROV. QUIMICA MOSCONI | \$ 45,44 | FACTURA A N° 0002-00006015 FECHA 20/08/2019 PROV. QUIMICA MOSCONI | \$ 56,43 | 24% |
| BOLSAS DE PE CRISTAL IMP 40X100 | FACTURA A N° 0003-00001803 FECHA 14/06/2019 PROV. POLYTRANS SRL | \$ 0,185 | FACTURA A N° 0003-00001843 FECHA 18/07/2019 PROV. POLYTRANS SRL | \$ 0,194 | 5% |
| ALGODÓN EN CORTE | FACTURA A N° 00002-00001635 FECHA 04/07/2019 PROV. VILLAFANE ROLANDO OMAR | \$ 220,00 | FACTURA A N° 00002-00001675 FECHA 25/08/2019 PROV. VILLAFANE ROLANDO OMAR | \$ 270,00 | 23% |
| 24/1 OE BON ALG CRU | FACTURA A N° 00020-00109449 FECHA 22/08/2019 PROV. TN&PLATEX | \$ 149,83 | MAIL FECHA 02/09/2019 PROV. TN&PLATEX | \$ 168,00 | 12% |